



ace seguros

México, D. F. A 01 de Diciembre de 2010.

C I R C U L A R

PARA: Corredores y Agentes de Seguros.
ASUNTO: "Artículo 140" de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se les informa que a partir del 1° de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en el Artículo 140, las políticas de identificación serán obligatorias para toda solicitud de Póliza Nueva, Renovación y/o Modificación de acuerdo a lo siguiente:

PERSONAS FISICAS

- **Pólizas Nuevas:**
Formato Conoce a tu Cliente
Identificación Oficial
Comprobante de Domicilio
.F.C. y/o CURP

- **Renovaciones:**
Comprobante de domicilio actualizado

- **Modificaciones de R.F.C. y/o Domicilio:**
R.F.C. Actualizado
Comprobante de domicilio actualizado

PERSONAS MORALES

- **Pólizas Nuevas:**
Formato Conoce a tu Cliente
Cedula de Identificación Oficial (R.F.C.)
Comprobante de Domicilio
Escritura Constitutiva
Poderes Notariales
Identificación Oficial de los Apoderados
Comprobante de Domicilio de Apoderados
- **Renovaciones:**
Comprobante de Domicilio actualizado

- **Modificación de R.F.C. y/o Domicilio:**
R.F.C. de nueva razón social
Comprobante de domicilio de la nueva razón social

- **Modificaciones de Razón Social:**

Formato Conoce a tu Cliente de nueva razón social
Cedula de Identificación Oficial (R.F.C.) de nueva razón social
Comprobante de Domicilio de nueva razón social
Escritura Constitutiva de nueva razón social
Poderes Notariales de nueva razón social
Identificación Oficial de los Apoderados de nueva razón social
Comprobante de domicilio de Apoderados

NOTA: toda solicitud de emisión que no venga con lo requerido no será tramitado, así mismo cada uno de los documentos integrantes del expediente deberá traer la leyenda de **COTEJADO CONTRA ORIGINAL**.

Les reitero la importancia del cumplimiento y la aplicación inmediata de estas disposiciones, quedamos de ustedes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Maria Del Rocio Leal Pasaran
Oficial de Cumplimiento